# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1658

**VISTO:**

 Que en nuestra ciudad contamos con dos rotondas que interconectan y ordenan la circulación vehicular proveniente de la zona urbana de nuestra ciudad con la Ruta Provincial 91; y,

**CONSIDERANDO:**

 Que estas rotondas se enclavan en un punto de circulación por el cual el transito proveniente de la ruta 91 y el de la zona urbana hace que sea sostenido y constante;

 Que estas rotondas están ubicadas en zonas donde la actividad urbana, social, económica, deportiva, y productiva generan un movimiento mayor a lo normal;

 Que en el caso de la rotonda que está situada en la intersección del Bv. Belgrano, Av. Maipú, Rivadavia y la Ruta 91 se encuentra unos de los clubes de nuestra ciudad con un movimiento de entrada y salida de deportistas, ya sean familias, niños o adolescentes, más que numeroso. Sumado al tránsito habitual del boulevard, el cual, fluctúa durante los fines de semana;

 Que en el caso de la rotonda sito en la intersección de las arterias del Bv. Rivadavia, Av. San Martin, Ruta 91 y la calle Dr. Martínez se encuentran los ingresos y egresos del barrio conocido popularmente como La Rural, en el cual, habitan numerosas familias que transitan todos los días, los de una importante Estación de Servicio y los de la Sociedad Rural con sus actividades, especialmente con el remate feria, además, la pronta habilitación de la playa de camiones para transportistas locales;

 Que la Ruta 91, posee una constante y alta frecuencia de transporte de carga, especialmente de granos. Ante lo cual, toda obra pública tendiente a la prevención es de suma importancia;

 Que en el caso de los peatones, que deseen cruzar, no poseen un paso para hacerlo, al igual que los ciclistas, quienes deben utilizar el mismo paso vehicular, exponiéndose a la peligrosidad que esto conlleva;

 Que ante el pedido de numerosos vecinos de nuestra localidad que utilizan en forma diaria, dichos accesos, reclaman medidas para poderlos transitar en forma segura. Especialmente aquellos que la utilizan como peatones o ciclistas;

 Que es fundamental tener las señalizaciones y cartelería adecuada para ordenar el tránsito y establecer el respeto al peatón y/o ciclista que deben utilizar la rotonda;

 Que las rotondas en cuestión poseen un espacio verde y físico libre suficiente en el centro de arterias viales que la conforman, por lo cual, están dadas las condiciones para la construcción de las sendas peatonales y bicis sendas.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal transmita la convocatoria de este Concejo Municipal a los integrantes del/las área/s que correspondan, a efectos de convocarlos a una reunión en la comisión de obras públicas de este Cuerpo; a fin de discutir la concreción y factibilidad de una posible ordenanza que disponga sendas peatonales, bicis sendas, cartelería de prevención y señalización correspondientes, en las rotondas de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°).-** Infórmase al DEM que la convocatoria se extenderá a vecinos, entidades, y actores interesados y/o afectados por esta situación a fin en opinar y realizar propuestas para la concreción del demandado reclamo ciudadano.

**ARTÍCULO 3º).-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-